



**fundación
PEPASO**

Educación, Organización
Trabajo comunitario

41



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN PEPASO Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre nosotros: **LUZ DARY BUENO CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.707.142 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal como Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN PEPASO**, NIT 860.524.015-1, con sede principal en la Calle 2 Sur # 7 A - 14, Bogotá D.C., en adelante denominada la **FUNDACIÓN**, y por la otra parte **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124 - 4; designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, Acta de Posesión No. 0283 de 2018, con sede principal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C., en adelante denominado UPN, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la **FUNDACIÓN** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 11968 del 21 de agosto de 1984 expedida por el Ministerio de Educación, que tiene como objeto: promover y fortalecer procesos de desarrollo comunitario y social en el distrito capital y el territorio nacional, desde la perspectiva de pensamiento crítico social y los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y al desarrollo.

Que la UPN es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada del Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos de cooperación recíproca entre la **FUNDACIÓN** y la UPN con el fin de desarrollar actividades conjuntas en temas de



**fundación
PEPASO**
Educación, Organización
Trabajo comunitario

41



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Educadora de Educadores

interés común que impulsen el desarrollo de objetivos de tipo académico e investigativo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, la **FUNDACIÓN PEPASO** y la **UPN** aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de colaboración:

1. Organización conjunta de eventos de carácter académico, social y cultural.
2. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción cultural, social y extensión.
3. Realización de actividades en temas relacionados con la naturaleza de las Partes.
4. Realización de prácticas educativas y proyectos conjuntos de investigación basados en los temas de interés, los cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos.
5. Publicación conjunta de trabajos, libros, revistas, o cualquier otro tipo de material científico, educativo o pedagógico, los cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos.
6. Reconocimiento de la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
7. Sumar los esfuerzos que se requieran para la ejecución del presente Convenio.
8. Las demás formas de colaboración que convengan las Partes del presente Convenio y derivadas del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. - PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Director (a) Ejecutivo de la **FUNDACIÓN** y del Rector de la **UPN**. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos administrativos y legales de las Partes.

CLÁUSULA CUARTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La Coordinación del Convenio será responsabilidad del Director (a) Ejecutivo de la **FUNDACIÓN** y del Coordinador (a) del Programa de Licenciatura en Educación Infantil de la **UPN**.

PARÁGRAFO. El Comité de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.



**fundación
PEPASO**
Educación, Organización
Trabajo comunitario

41



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Educadora de Educadores

Para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo, así como elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones virtuales con el fin de acordar los mecanismos de seguimiento, preparar lo concerniente a la ejecución del Plan Anual de Trabajo, y elaborar y presentar los informes respectivos.

CLÁUSULA QUINTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En la FUNDACIÓN:

Dirección Ejecutiva

Dirección: Calle 2 Sur No. 7 A - 14 Bogotá

Teléfono: 2333490 – 3202733258

Correo: fundacionpepaso@gmail.com

En la UPN:

Licenciatura en Educación Infantil

Calle 72 No. 11 – 86. Bogotá D.C.

Teléfono: 5941894 ext. 341

Correo: lic_edu_inf@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales sobre los resultados o productos que surjan en el marco de la ejecución del presente Convenio estarán en cabeza de las Partes, a prorrata de sus aportes económicos, en especie, e intelectuales, de conformidad con lo que las Partes establezcan mediante Convenios Específicos; lo anterior, considerando que cada Convenio Específico desarrollará, en el caso concreto, la distribución proporcional de dichos derechos, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre sus creaciones intelectuales que hayan desarrollado de forma independiente y/o con anterioridad a la suscripción del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, en las publicaciones, comunicaciones, productos, resultados, y en general en los documentos resultantes de actividades realizadas de manera conjunta por las Partes, deberá constar expresamente que son resultado de la colaboración de las Partes que suscriben el presente Convenio, autorizando el uso de su identidad institucional e incluyendo sus signos distintivos y/o imagen corporativa, exclusivamente para ese efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información y/o documentos que hayan sido señalados como confidenciales y de los que tengan conocimiento durante la ejecución del presente Convenio. Se entiende por confidencialidad la no divulgación ni difusión por cualquier medio a terceros ajenos al personal que, directa o indirectamente, esté relacionado con la ejecución del presente Convenio. *LR RD*



**fundación
PEPASO**
Educación, Organización
Trabajo comunitario



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Escuela de Educadores

41

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes y las personas involucradas en la ejecución del presente Convenio, deberán mantener completa confidencialidad sobre la información, resultados, productos o invenciones que puedan constituir materia de protección legal, tales como patentes, derechos de autor, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, las Partes se comprometen a guardar reserva de la información resultante de la ejecución del presente Convenio y a no divulgarla, sin autorización previa de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes estipulan expresamente que, en virtud de la ejecución del presente Convenio, por no existir subordinación o dependencia alguna entre ellas, no contraen obligaciones ni crean derechos propios de una relación laboral, por lo que las Partes quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto. Lo anterior, sin desmedro de las obligaciones laborales y de seguridad social por las que cada una de las Partes responde, de forma autónoma e independiente, en relación con el personal propio de cada una de ellas que intervenga en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA NOVENA.- EXCLUSIVIDAD: Las Partes acuerdan explícitamente que la firma del presente Convenio de Colaboración no excluye o restringe otros convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellas y/o con terceros, manteniendo las Partes la autonomía requerida en cualquier circunstancia, en relación con la firma de otros convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación estipulada, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las Partes, o por



**fundación
PEPASO**
Educación, Organización
Trabajo comunitario



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Escuela de Educadores

41

fuerza mayor o en caso fortuito cuando existan circunstancias que imposibiliten de manera definitiva la ejecución del presente Convenio a criterio de las Partes.


PARÁGRAFO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las Partes y a criterio de ellas, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante acta escrita en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las Partes suscribirán dicha acta en donde constarán, por lo mínimo: (i) las causas de suspensión; (ii) la fecha de reinicio; (iii) las actividades ejecutadas hasta la fecha y las que faltaren por ejecutar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes acuerdan que en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este contrato, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Bogotá D.C., (DD/MM/AAAA)

Por la **FUNDACIÓN**


LUZ DARY BUENO CARVAJAL
Directora Ejecutiva

Por la **UPN**


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

16 DIC. 2019